



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), LA DECLARACION DE MANEJO Y OTORGANDO AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADERABLES Y MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 350 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 07 JUN 2019

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3322, de fecha 21 de mayo del 2019, presentado por el Sr (a). **CARLOS CONDORI CESPEDES**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-030-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Jair Rengifo Rodriguez**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-006.

El Informe de Supervisión N° 22- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA, de fecha 03 de junio del 2019, emitido por el Ing. **Juber Hector Quispe Arias**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa a la **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 38-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM**, de fecha 23 de mayo, se programa la inspección ocular para el día 24 de mayo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2019-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-030-02;

Que, mediante **INFORME SUPERVISIÓN N° 22- 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/JHQA**, de fecha 03 de junio del 2019, emitido por el **Ing. JUBER HECTOR QUISPE ARIAS**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **Declaración de Manejo para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera**, en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **CARLOS CONDORI CESPEDES**, en una superficie de **682.896 ha**, ubicada en el sector Nuevo San Juan, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-030-02**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (castaña) zafras **2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022**, durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2022, a su vez se menciona que las zafras 2018-2019, fue aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 084-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, DE FECHA 14 DE marzo 2019 ,encontrándose vigente a la fecha.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESIÓN								
Vértices	ESTE (X)	NORTE (Y)	Vértices	ESTE (X)	NORTE (Y)	Vértices	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	505234	8677718	19	501989	8676714	37	503030	8677589
2	505000	8677421	20	502043	8676711	38	503500	8677589
3	505000	8676600	21	502214	8676607	39	503500	8677849
4	504400	8676000	22	502304	8676647	40	503440	8677849
5	504400	8675500	23	502059	8677009	41	503249	8678254
6	502800	8675500	24	502136	8677061	42	503381	8678254
7	502705	8675544	25	502079	8677182	43	503381	8678392
8	502709	8675634	26	501901	8677172	44	503526	8678392
9	502235	8675864	27	501879	8677460	45	503526	8678574
10	502003	8676154	28	501959	8677471	46	503758	8678574
11	501994	8676297	29	501958	8677574	47	503758	8678655
12	502055	8676306	30	501907	8677574	48	503881	8678655
13	502062	8676352	31	501881	8677823	49	503881	8678297
14	502018	8676357	32	502410	8677924	50	504248	8678297
15	501993	8676525	33	502403	8678002	51	504248	8677960
16	501903	8676527	34	502637	8678002	52	504781	8677960
17	501884	8676773	35	502637	8677900	53	504781	8677718
18	501981	8676776	36	502740	8677900			

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO EN EL PMFI

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie (ha)	N° de árboles productivos	Cantidad a extraer en	Equivalente en número de barricas
					(Kg.)	
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2019-2020	682.896	418	14011.67	200.1667
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2020-2021	682.896	418	14011.67	200.1667
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K	2021-2022	682.896	418	14011.67	200.1667



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°.- **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr (a). **CARLOS CONDORI CESPEDES**, en una superficie de **236.564 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 ubicada en el sector Nuevo san Juan, Distrito Las Piedras, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° **17-TAM/C-OPB-J-030-02**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante un mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 años), iniciando el año operativo al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PCA (Zona 19 WGS 84)					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	503996	8676710	13	504400	8676000
2	503105	8677200	14	504400	8675500
3	503105	8677589	15	504011	8675500
4	503500	8677589	16	504013	8675903
5	503500	8677729	17	504221	8675994
6	504250	8677729	18	504221	8676184
7	504248	8677960	19	504076	8676265
8	504781	8677960	20	504078	8676535
9	504781	8677718	21	504184	8676536
10	505234	8677718	22	504211	8676604
11	505000	8677421	23	504164	8676692
12	505000	8676600			
Área :			236.564 ha		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROBADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (m)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° de Árboles		Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total Árboles	Por ha	m3	pt
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	C	0.148	35	0.478	113.145	24892
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	C	0.097	23	0.682	161.260	35477
3	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	B	0.017	4	0.070	16.639	3661
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	D	0.093	22	0.277	65.517	14414
5	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	D	0.004	1	0.023	5.529	1216
6	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	E	0.021	5	0.084	19.830	4363
7	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	C	0.021	5	0.077	18.199	4004
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	41	D	0.008	2	0.043	10.060	2213
9	Inca paca	<i>Vismia sp</i>	41	E	0.046	11	0.114	26.940	5927
10	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	E	0.021	5	0.103	24.317	5350
11	Limoncillo	<i>Ximenia americana</i>	41	E	0.051	12	0.219	51.713	11377
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	C	0.059	14	0.355	83.891	18456
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	B	0.114	27	0.563	133.075	29277
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	C	0.135	32	1.503	355.629	78238
15	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	C	0.114	27	0.276	65.179	14339
16	Ojé	<i>Ficus insipida</i>	41	D	0.017	4	0.149	35.238	7752
17	Palo baston	<i>Astronium sp.</i>	41	D	0.063	15	0.415	98.223	21609
18	Palta moena	<i>Ocotea obovata</i>	46	C	0.051	12	0.133	31.568	6945
19	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	46	C	0.021	5	0.065	15.484	3406
20	Pashaco	<i>Parkia nitida</i>	51	D	0.025	6	0.089	20.967	4613
21	Pashaco	<i>Machaerium inundatum</i>	51	D	0.046	11	0.328	77.709	17096
22	Pashaco	<i>Parkia pendula</i>	51	D	0.004	1	0.018	4.239	933
23	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	C	0.051	12	0.157	37.170	8177
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	B	0.046	11	0.177	41.767	9189



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



N°	Especie		DMC (m)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	N° de Árboles		Volumen		
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	Total Árboles	Por ha	m3	pt
25	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	41	E	0.030	7	0.182	42.945	9448
26	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	C	0.025	6	0.065	15.414	3391
27	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	D	0.232	55	1.306	309.017	67984
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	B	0.017	4	0.079	18.691	4112
29	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	B	0.025	6	0.109	25.840	5685
TOTAL					1.606	380	8.138	1925.195	423543

CUADRO N° 05: VOLUMEN APROBADO PARA EL APROVECHAMIENTO DE CARBON ELABORADO DE RAMAS EN LA PARCELA DE CORTAN N° 01

N°	Especies		N° de árboles aprovechables	Volumen(ramas)		Total (kg) carbón vegetal	Periodo de Aprovechamiento
	N. Común	N. Científico		x/árbol	Total m3		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	23	3.00	69.000	11500	2019-2020
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	4	5.00	20.000	3333	2020-2021
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	6	1.42	8.520	1420	2021-2022
Total			33		97.520	16254	

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, al señor **CARLOS CONDORI CESPEDES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-030-02, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por Vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la DRFFS – TAMBOPATA sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor **CARLOS CONDORI CESPEDES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-030-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

40750462

12-06-2019